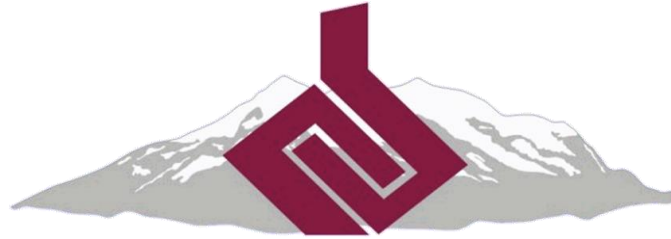
	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 1 de 28




CAMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCION DE LA PAZ

## ESTATUTO CADECO LA PAZ

### CONTROL DE EMISIÓN

	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombre:	Ing. Ma. Alejandra Aguirre I.	Ing. Christian Eduardo R.	Asamblea Marzo 2010
Cargo:	GERENTE GENERAL	PRESIDENTE CADECO LP	
Firma:			
Fecha:	Marzo 2010		
Código: GG-R-03	Versión: 01		Fecha de emisión: Marzo 2010

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 2 de 28

**ESTATUTO  
CÁMARA DEPARTAMENTAL  
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ**

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURIDICA, DURACION Y DOMICILIO**

**Artículo 1.- Denominación y Personería Jurídica**

Bajo la denominación de **CÁMARA DE LA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN LA PAZ**, con la sigla **CADECO LA PAZ**; se constituye una Asociación Civil, conformada por empresas, dedicadas a la industria de la construcción, así como otras personas jurídicas o naturales afines o conexas, que se hallen legalmente establecidas en el Departamento de La Paz, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 207220 de 15 de febrero de 1990, podrá usar indistintamente la denominación o la sigla, ambas o una sola de ellas.

**Artículo 2.- Naturaleza Jurídica,**

La Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ"- es una persona jurídica de Derecho Privado legalmente constituida conforme las normas del Estado Plurinacional de Bolivia y con personalidad jurídica propia, con patrimonio inafectable, inviolable e inembargable conforme la Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, sin fines de lucro, con plena autonomía de gestión en el orden de organización, administración, financiamiento, legal, financiero y manejo de sus recursos económicos, rigiéndose por las normas legales y disposiciones Estatutarias y aquellas que rigen a personas jurídicas de derecho perfectamente privado.

**Artículo 3.- Visión y Misión.**


La Misión de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ" es: "Contribuir al desarrollo del sector de la construcción mediante apoyo institucional para el fortalecimiento continuo del asociado. Dentro de un marco ético y profesional, basado en calidad, productividad y responsabilidad social".

La Visión de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ" es: "Institución líder, representativa e integradora del sector de la construcción. Que promueve el desarrollo empresarial generando el crecimiento del Departamento de La Paz".

**Artículo 4.- Duración y Domicilio Legal**

El tiempo de duración de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", es indefinido y su domicilio legal está en el Departamento de La Paz, dentro del Estado Plurinacional de Bolivia.

El domicilio legal de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", se halla establecida en su inmueble que es propiedad privada ubicado en la Torre Empresarial CADECO, de la Av. 6 de Agosto y Campos N°2700.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 3 de 28

## CAPÍTULO II FINES, OBJETIVOS Y FUNCIONES

### **Artículo 5.- Fines**


Los fines que tiene la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ" son:

- a) La consolidación del sector de la construcción del Departamento de La Paz, a través de la competitividad desarrollada por sus empresas asociadas tanto a nivel nacional como internacional.
- b) La participación plena en la demanda y formulación de políticas, estrategias, planes y proyectos de desarrollo social y económico del departamento de La Paz y del país, ante organismos nacionales como internacionales, especialmente de inversión en infraestructura: carreteras y servicios básicos; desarrollo urbano, vivienda y otros;
- c) La defensa de las inversiones regionales y nacionales a través del ejercicio del control y participación en el seguimiento de la ejecución de las obras de construcción que conlleven las mismas.
- d) Desarrollo de actividades de conciliación y arbitraje en todos los asuntos que sean puestos a su conocimiento a instancia de partes o por cláusulas compromisoras contractuales.
- e) Defensa a los intereses de las empresas asociadas, ante los diferentes sectores públicos y/o privados en la materia de la construcción.
- f) Desarrollo de proyectos y programas orientados a la mejora continúa a todo nivel de las actividades del sector y afines al mismo.
- g) Fomento y patrocinio a actividades de investigación a través de la capacitación continua y productiva.
- h) Desarrollo de la asistencia técnica y de asesoramiento al sector y ramas afines conforme políticas de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ".
- i) Desarrollar y generar políticas de incentivo para la captación de nuevas empresas asociadas a nivel departamental.

### **Artículo 6.- Objetivos**

La Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", tiene por objetivos:

- a. Defender y precautelar de manera irrestricta a sus asociados;
- b. Desarrollar las capacidades competitivas de las empresas de la industria de la construcción del Departamento de La Paz, promoviendo entre ellas la búsqueda de calidad, eficiencia y eficacia en sus servicios y el impacto positivo de sus inversiones en el desarrollo del país;
- c. Liderizar el desarrollo de la industria de la construcción mediante sus empresas asociadas, promoviendo los instrumentos, mecanismos y operaciones necesarias para gestionar, captar y ejecutar inversiones en el sector, tanto nacionales como internacionales;
- d. Promover y fomentar la capacitación de sus recursos empresariales: organizacionales, humanos, la transferencia e incorporación de tecnología y procesos de construcción eficientes;
- e. Fomentar la iniciativa privada en todas sus instancias relativas al sector y sus ramas afines conforme las normas en vigencia;
- f. Generación de Registros Curricular:
  - Empresariales
  - Profesionales,


	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 4 de 28

- Técnicos
- Tecnológicos
- Y/o cualquier otra iniciativa privada.

### **Artículo 7.- Funciones**

Para la realización de los objetivos señalados, la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" tiene las siguientes funciones:

- a. Asociar mediante el Registro de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ" a las empresas legalmente establecidas, organizando y manteniendo un registro departamental de empresas constructoras especializadas y afines, certificando: el patrimonio, personal técnico, equipo y obras realizadas según registro curricular de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ";
- b. Representar al sector de la construcción en el ámbito de su competencia ante las autoridades y organismos internacionales, nacionales, departamentales y autónomos, cooperar con los Órganos Públicos (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral) y privados en el estudio y redacción de leyes, reglamentos, normas y disposiciones en el ramo de la construcción;
- c. Propiciar la participación de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ" ante estamentos públicos, buscando representación y legitimación para participar en las licitaciones y adjudicaciones, velando para que las resoluciones se dicten con equidad, justicia y de conformidad con disposiciones legales;
- d. Coordinar políticas y acciones con otras Cámaras Departamentales de la Construcción y la Cámara Boliviana de la Construcción – “CABOCO” a fin de establecer criterios uniformes, transversales y generalmente aceptados;
- e. Participar en planes y proyectos de obras públicas y privadas, cívicas, etc. promoviendo estudios especializados que tiendan a solucionar problemas y necesidades regionales y nacionales;
- f. Promover por todos los medios a su alcance el desarrollo de la industria de la construcción, coordinar las actividades, los derechos y obligaciones de sus asociados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, los usos y costumbres en materia de construcción en el departamento;
- g. Elaborar y ejecutar programas de acción económica, financiera y de servicio, encaminado a la formación de organismos de fomento e inversión para la construcción, pudiendo para este cometido recurrir a organizaciones internacionales y nacionales, públicas o privadas;
- h. Promover la organización de corporaciones, sociedades y cooperativas para importación y venta, a precio de fomento entre sus empresas asociadas, de materiales, maquinaria y equipo, destinado a la construcción.
- i. Elaborar estadísticas concernientes a la producción, consumo, costos y fletes, publicando periódicamente precios de mercado de los insumos de la construcción, alquiler de equipo y emitiendo periódicamente revistas, boletines, circulares, y otros de interés sobre aspectos del sector de la construcción.
- j. Celebrar o auspiciar simposios, seminarios, mesas redondas, conferencias y otros actos, sobre temas de la ciencia y tecnología de la construcción, manteniendo relaciones con organismos similares en el ámbito nacional o internacional;

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 5 de 28

- k. Prestar servicios de investigación inherentes a sus fines y objetivos institucionales, diseños, capacitación, peritaje, conciliación y/o arbitraje, a pedido de la autoridad competente o de las partes.
- l. Procurar la formación de Fundaciones u organismos institucionales descentralizadas o desconcentradas para promover el desarrollo de la industria de la Construcción en el Departamento.
- m. Apoyar las iniciativas, público y privadas y de los legitimados, respecto a la responsabilidad social, ambiental, humana y de preservación de los recursos naturales asociados a la industria de la construcción.

Las funciones enunciadas no son restrictivas sino enunciativas, ya que es un principio fundamental de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", la defensa del asociado, el patrocinio, apoyo o subvención de toda iniciativa que tienda el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y técnicas del sector de la construcción en general, de las industrias y actividades económicas conexas o derivadas que logren el potenciamiento y empoderamiento de Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ".

#### **Artículo 8.- Relaciones con CABOCO**

La Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ" como persona jurídica de derecho privado y con autonomía institucional mantendrá relación institucional como asociada con la Cámara Boliviana de la Construcción - "CABOCO" dentro del marco legal vigente, respetando en todo momento su cualidad de persona jurídica diferente y autónoma en la toma de sus decisiones.

#### **Artículo 9.- Potestad de Autorregulación**

La Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", dentro del marco de su autonomía legal emitirá normas propias que normen y regulen la inscripción de las Empresas locales, nacionales y Extranjeras, Código de Ética Empresarial, Centro de Conciliación y Arbitraje, Centro de Capacitación, Centro de Investigación y Desarrollo y otras disposiciones jurídicas que considere necesarias para el cumplimiento de su misión, las cuales serán aprobadas por el Directorio.


#### **Artículo 10.- Articulado de Seguridad**

I. A partir de la publicación del presente Estatuto, ninguna persona natural o jurídica podrá argumentar o esgrimir su desconocimiento, siendo de aplicación obligatoria y preferente a cualquier otro género de normativa.

II. La Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ" no asume representación, ni administrativa, técnica, legal u otra con terceros de sus asociadas. La CADECO mediante el ejercicio de sus funciones estrictas a las de sus fines y objetivos representara, velara y coadyuvara en la justa representación ante las entidades públicas y privadas siempre en beneficio de sus empresas asociadas.

#### **Artículo 11.- Alcance**

El presente Estatuto es de aplicación obligatoria a todas las actividades de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", tanto para sus asociados, administradores, Directorio, Asamblea y toda otra persona que se halle involucrada con actividades de la CADECO LA PAZ

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 6 de 28

**TÍTULO II**  
**DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS**  
**CAPÍTULO I**  
**CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS**

**Artículo 12.- Clasificación**

Las empresas asociadas se clasifican en:

- a. Según su temporalidad en: Permanentes o Transitorias
- b. Según su relación y participación en: Activas o Pasivas o Pasiva Temporal
- c. Según su actividad principal o giro comercial en: Constructoras, Empresas Afines, MPYME, OECAS o Comunitarias.<sup>1</sup>
- d. Según su origen en: Nacionales o Extranjeras


En todos los casos la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", reserva su derecho a que previa revisión legal, adopte la clasificación que considere, que más se ajuste a la taxonomía expuesta en el presente artículo.

**Artículo 13.- Empresas Permanentes, Transitorias, MIPYMES y OECAS**

Su clasificación será la siguiente:

1. **Permanentes.** Son las empresas legalmente establecidas que se dedican a realizar actividades de la industria de la construcción. Estas pueden ser activas o pasivas como resultado de la suspensión o no de sus derechos en la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ".
  - a. **Activas.** Son aquellas que ejercen plenamente todos sus derechos en condición de asociado;
  - b. **Pasivas.** Son las mismas empresas permanentes, pero cuyos derechos se encuentran suspendidos temporalmente, por no tener al día sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, o tener pendiente alguna sanción por haber incurrido en violación del Estatuto, Reglamento, Código de Etica, Resolución de Directorio, Asamblea o del Tribunal de Honor.
  - c. **Pasiva Temporal.** Aquellas empresas que solicitan licencia temporal no superior a un año en los derechos y obligación de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ".
2. **Transitorias.** Son aquellas empresas nacionales o extranjeras que, para la ejecución de un contrato de obra, se instalen eventualmente en el Departamento de La Paz, estando obligadas a cumplir con las disposiciones legales pertinentes que se encuentran registradas en la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ".
  - a. La clasificación de empresa transitoria no puede ser por tiempo indefinido y

<sup>1</sup> Micro, Mediana y Pequeña Empresa y Organización Económico Campesina.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 7 de 28

determinando el plazo de 4 años a partir del cual la empresa deberá pasar a estado de Empresa Activa de acuerdo a Estatuto.

- b. El término “Legalmente Constituidas”, implica el cumplimiento de todos los requisitos para el funcionamiento legal en el territorio departamental, el cual podrá ser verificado por el área legal de la CADECO.

#### **Artículo 14.- Empresas Constructoras, Especializadas y Afines**

- a. Empresas Constructoras: Son las que se dedican a la industria de la construcción de viviendas, edificios, urbanización, obras de infraestructura urbana, aeropuertos, ferrocarriles, carreteras, puentes, presas, canales, conducciones hidráulicas, ductos, puertos y obras civiles en general.
- b. Empresas Especializadas.- Son aquellas cuya actividad principal es la ejecución de instalaciones y obras especializadas en el campo de la construcción.
- c. Empresas Afines.- Son las que se dedican a la producción, fabricación, transformación, comercialización y/o distribución de insumos, equipos, maquinaria, herramientas y materiales destinados a la actividad de la construcción y/o proveen servicios de todo tipo para la construcción.
- d. MPYME, OECAS o Comunitarias, Son aquellas tipificadas como tal en los registros públicos y conforme a la Constitución Política del Estado.

### **TÍTULO III** **ÓRGANOS DE GOBIERNO** **CAPÍTULO I** **ÓRGANOS**

#### **Artículo 15.- Órganos de Gobierno**

Los órganos de gobierno de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", son los siguientes:


- a. La Asamblea y El Directorio, en cuanto a la gobernancia, gestión y administración.
- b. El Tribunal de Honor en cuanto a lo disciplinario.

### **CAPÍTULO II** **ASAMBLEA**

#### **Artículo 16.- Asamblea**

La Asamblea constituye el Órgano Máximo de Gobierno de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ", sus resoluciones y determinaciones, son de cumplimiento obligatorio por el Directorio y los asociados, siendo que ésta se puede instituir en forma Ordinaria o Extraordinaria.

Las resoluciones adoptarán carácter vinculante, siendo que toda discusión se realiza en la sesión de Asamblea donde se trate el tema, luego de su aprobación se consideran definitivas y estables.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 8 de 28

#### **Artículo 17.- Asamblea Ordinaria**

Debe reunirse obligatoriamente en la segunda quincena del mes de marzo. La convocatoria se efectuará por escrito por única vez en un periódico de circulación departamental, señalando el orden del día, con una anticipación de quince días a la fecha fijada para su verificativo, indicando día y hora de inauguración de la Asamblea.

#### **Artículo 18.- Asamblea Extraordinaria**

Para casos especiales, urgentes o de extrema necesidad podrá reunirse la Asamblea Extraordinaria, cuantas veces sea necesario, la que se reunirá a convocatoria de la Presidencia del Directorio de la Cámara o a solicitud de por lo menos veinte por ciento de los asociados. Se convocará con Orden del día aprobado por la Presidencia del Directorio con una anticipación de cuarenta y ocho horas y sólo se podrán tratar asuntos consignados en la respectiva convocatoria, la cual se efectuará en un periódico de circulación departamental, además de otros medios electrónicos o digitales.

#### **Artículo 19.- Atribuciones de la Asamblea Ordinaria.-**

Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:


- a) Elegir mediante voto a los miembros del Directorio de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" y el Tribunal de Honor;
- b) Discutir y aprobar la Memoria Anual é Informe de Auditoria, Balance General, Estados Financieros y todo otro asunto relativo a la gestión de la Cámara;
- c) Conocer y pronunciarse sobre los programas y planes de trabajo propuestos por el Directorio;
- d) Elevar a conocimiento del Tribunal de Honor, el Sumario Informativo para el juzgamiento del Directorio en pleno y/o sus miembros;
- e) Considerar y resolver otros asuntos cuyo conocimiento no sean competencia privativa del Directorio;
- f) Otorgar Distinciones a propuesta del Directorio;
- g) Conocer sobre dictámenes del Tribunal de Honor;
- h) Aprobar las modificaciones y reformas parciales o totales del Estatuto, elevadas a su consideración por el Directorio;
- i) Aquellas que no sean privativas de la Asamblea Extraordinaria.

#### **Artículo 20.- Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria**

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a) Adoptar Resoluciones y Recomendaciones no contempladas específicamente en el Estatuto, sean de carácter general, particular, técnicas, administrativas, financieras o modificarlas si estas existieran;
- b) Considerar y resolver otros asuntos cuyo conocimiento no sean competencia privativa del Directorio;
- c) Recibir informe del Tribunal de Honor;
- d) Aprobar cuotas ordinarias y/o extraordinarias;
- e) Compra y Venta de Inmuebles
- f) Autorizar en caso de necesidad institucional la tramitación, obtención de préstamos u otros actos



	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 9 de 28

de obligación contractual con entidades del Sistema Financiero.

g) Aprobar las modificaciones de reglamentos por 2/3 de los presentes a propuesta del directorio

**Artículo 21.- Lugar y Presidencia de la Asamblea**

La Asamblea se llevará a efecto en el domicilio legal de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ" o excepcionalmente en otro lugar por razones de seguridad, emergencia o necesidad, justificadas por el Directorio y serán presididas por el Presidente o por la persona que deba reemplazarlo en caso de impedimento, ausencia o inhabilidad.

**Artículo 22.- Convocatoria**

Las Convocatorias tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias las realizará el Directorio, efectuándose mediante avisos publicados en un periódico de amplia circulación departamental, indicando el carácter de la Asamblea, Lugar, Hora, Orden del Día de la Asamblea.

**Artículo 23.- Orden del Día**

Deberá ser publicado conjuntamente con la convocatoria, no se podrán tratar temas no incluidos en el Orden del Día, quedando expresamente prohibido el tratamiento de temas varios, en Asamblea Extraordinaria, bajo pena de nulidad del acto.

Los temas deberán presentarse al Directorio por escrito antes de la convocatoria.

**Artículo 24.- Del Quorum**

El quorum reglamentario para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, será de la mitad más uno de las empresas Asociadas Activas. En caso de no existir quorum, la iniciación de la Asamblea se postergará por una hora, y a cuyo término se la efectuará con el número de asistentes. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

**Artículo 25.- Participación y Derecho al Voto**


Participarán como miembros de hecho de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, con derecho a voz y voto, todos los asociados activos con sus cuotas ordinarias y extraordinarias al día, de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz -"CADECO LA PAZ".

**Artículo 26.- Conducción**

El Presidente de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", es el que preside la Asamblea. En su ausencia o impedimento puede ser reemplazado conforme a normas del presente Estatuto. La Presidencia está encargada de conducir la sesión en forma ordenada.

Procurará el inicio en la hora indicada y que los asuntos sean tratados en el Orden del día, que las discusiones se desarrollen en armonía y seriedad para evitar confusiones; debe explicar aquellos aspectos que no estén claros y vigilar que cada asociado tenga la oportunidad de participar en las discusiones y decisiones.

Asimismo, el Secretario de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" asume las funciones de Secretario de la Asamblea.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 10 de 28

**Artículo 27.- Lectura y Aprobación del Acta Anterior**

El Presidente debe pedir al Secretario General que de lectura al Acta correspondiente a la Asamblea anterior. Una vez leída debe preguntar si hay observaciones, si las hay, el acta se aprobará consignando las observaciones, si no, el acta se aprobará consignando que no hay observaciones.

**Artículo 28.- Función del Secretario General**

El Secretario General debe llevar una lista de los socios que soliciten la palabra y tenerla a disposición del Presidente indicando el orden y turno riguroso, tomar nota de los asuntos tratados y resumiendo las mociones aprobadas.

**Artículo 29.- Función del Gerente General**

El Gerente General en las Asambleas, es el auxiliar del Presidente y podrá solicitar sobre cada punto a tratarse la asistencia de las personas o empresas involucradas en la temática, a efectos de su fundamentación oral y/o aclaraciones.

**Artículo 30.- Petición del Uso de la Palabra**

Ningún asistente puede intervenir en el debate sin antes solicitar oportunamente el derecho al uso de la palabra; el socio que desee participar, debe dirigirse al Presidente levantando la mano. Cuando dos o más socios soliciten la palabra al mismo tiempo, queda a juicio del Presidente otorgarla en orden. El tiempo máximo de uso de la palabra es de tres minutos para cada uno. El socio debe indicar su nombre y la empresa que representa, antes de hacer uso de la palabra.

**Artículo 31.- Moción de Orden y Carácter Institucional**

Cualquier socio puede solicitar al Presidente una moción de orden. En uso de esta moción el Presidente tendrá amplias facultades para imponer el orden.

**Artículo 32.- Moción de información**

Si alguno de los asociados tiene conocimiento específico del tema, que puede resolver el asunto sin debate, podrá solicitar una moción de información, esta moción tendrá preferencia sobre otros para evitar el debate.

**Artículo 33.- Presentación de Moción**


Cualquier asociado en el transcurso del debate podrá mocionar, una acción o resolución, sobre la cual la asamblea deberá pronunciarse, adoptándola o rechazándola.

**Artículo 34.- Apoyo a la Moción**

Ninguna moción puede someterse a discusión sin que tenga apoyo. Una vez sometida a discusión la moción, debe darse la oportunidad de participar a todo el que desee hacerlo, ya sea para apoyarla o para oponerse a ella.

**Artículo 35.- Retiro de la Moción**

Después que una moción ha sido presentada y apoyada no puede ser retirada por quien haya sometido a consideración, sin el previo consentimiento de la Asamblea.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 11 de 28

### **Artículo 36.- Votación**

Una vez que una moción haya sido suficientemente discutida, el Presidente cierra el debate y pide al Secretario General de la Asamblea que lea la proposición para ser sometida al voto.

### **Artículo 37.- Formas de Votación**

La Presidencia al proceder a una votación o en caso de elección, tiene la facultad o potestad de escoger entre los distintos tipos de votación.

Siendo admisibles las siguientes formas de votación:

- a) Votación abierta u ordinaria, es la que se hace indicando el voto levantando la mano.
- b) Votación nominal o por lista, es la que se efectúa llamando uno a uno a los socios por sus respectivos nombres y anotando al lado el voto si es a favor o en contra o de abstención.
- c) Votación Secreta, es la que se efectúa haciendo uso de papeletas, las cuales se entregan a cada votante para que marque su voto y luego se depositan en un ánfora.
- d) Votación por aclamación, solo podrá usarse en caso de existir una sola moción, cuando se trate de aprobar o rechazar la misma. También se puede usar cuando exista un solo candidato postulante para cargos del Directorio o del Tribunal de Honor.

### **Artículo 38.- Voto Ponderado en Asamblea**

Ante la Asamblea a efectos de la elección de Directorio los asociados activos estarán representados por un delegado de la empresa con derecho a voz y voto, cada empresa ejercerá su derecho de voto de acuerdo a la escala definida en el Reglamento de Inscripción.

### **Artículo 39.- Reconsideración**


Toda Resolución aprobada para ser reconsiderada necesita dos tercios de votos de los asistentes, la cual deberá ser motivada, técnica y jurídicamente fundamentada, por quien se encuentre legalmente habilitado en uso de todos sus derechos y privilegios asociados indisolublemente a esta, y estará al día con sus obligaciones con la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", la cual será verificada por Asesoría Legal interna o externa.

### **Artículo 40.- Participación de los Asociados y Directores**

La participación de los Asociados o Directores asistentes a una Asamblea, deberá estar sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Exponer sus ideas en forma concreta, sencilla y breve;
- b) Participar con interés en todos los puntos del Orden del Día;
- c) Participar de todo el debate;
- d) Todo asociado debe conocer y estudiar el Estatuto para participar en forma activa, educada y oportuna en las reuniones y decisiones de la Cámara.

## **CAPÍTULO III** **DEL DIRECTORIO**

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 12 de 28

#### **Artículo 41.- Directorio**

El Directorio constituye, después de la Asamblea, la autoridad superior de gobierno y gestión de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" y su mandato tendrá una duración de dos años.

#### **Artículo 42.- Constitución**

El Directorio está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, quienes constituyen el Comité Ejecutivo y (8) ocho Directores Vocales.

Se integrará al Directorio el Presidente saliente en calidad de Fiscal General con derecho a voz y voto.


Todos los miembros del Directorio y el Fiscal General tienen la obligación de estar al día en sus obligaciones con la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", bajo apercibimiento de inhabilitación.

#### **Artículo 43.- Atribuciones del Directorio**

El Directorio goza de las más amplias facultades para efectuar todos los actos y operaciones que juzgue convenientes y necesarios, con excepción de aquellos reservados a la Asamblea, para la consecución de los objetivos de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", así como de su defensa.

Sin perjuicio de lo señalado en forma enunciativa y no limitativa, se detallan las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Legales, Estatutarias, Reglamentarias, las Resoluciones y Acuerdos de la Asamblea y sus propias determinaciones;
- b. Definir la política administrativa, económica y financiera de la Cámara, supervisando y controlando todos los actos, contratos y actividades, precautelar y resguardar los bienes e intereses de la Cámara;
- c. Planificar y ejecutar las políticas para el desarrollo de la construcción y así dar cumplimiento a los fines y objetivos descritos en el presente Estatuto.
- d. Gestionar y obtener préstamos y financiamiento de instituciones: bancarias, financieras, corporaciones, nacionales, extranjeras o multinacionales, otorgando las garantías y avales que fueran requeridos con aprobación previa de 2/3 (dos tercios) de los presentes de la Asamblea Extraordinaria;
- e. Efectuar la compra, venta, alquiler, arrendamiento, anticresis, permuta, hipoteca de bienes muebles e inmuebles con la aprobación de 2/3 (dos tercios) de los presentes de la Asamblea Extraordinaria en el caso de inmuebles;
- f. Crear gerencias, asesorías y otros organismos administrativos que fueran necesarios para la gestión normal de la Cámara fijando las remuneraciones respectivas de acuerdo al presupuesto aprobado para cada gestión por la Asamblea;
- g. Considerar anualmente en el mes de diciembre el presupuesto general de ingresos y egresos para la siguiente gestión para su aprobación en la Asamblea Ordinaria en el mes de marzo;

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 13 de 28


- h. Proponer a la Asamblea Extraordinaria para su consideración las cuotas ordinarias, extraordinarias y de ingreso que deberán pagar los asociados en caso de incremento
- i. Convocar a las Asambleas: Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 del presente Estatuto;
- j. Aprobar el ingreso o afiliación de la Cámara a otras asociaciones, sociedades, organizaciones nacionales o extranjeras compatibles con los principios y fines de la Cámara de acuerdo al artículo 4 del presente Estatuto;
- k. Elevar a consideración del Tribunal de Honor, casos de empresas asociadas o sus directivos que infrinjan el Estatuto y/o Reglamentos Operativos o Resolución de la Asamblea o del Directorio de la Cámara;
- l. Aprobar, en primera instancia, los informes correspondientes a la Memoria Anual, Estados Financieros, Balance General, Estados de Resultados correspondiente a la gestión que culmina, para su posterior consideración en la Asamblea Ordinaria;
- m. Aprobar, en primera instancia, y elevar a la Asamblea ordinaria el informe presentado por la Comisión conformada para las modificaciones parciales o total del Estatuto.
- n. Conocer, resolver y dictar Resoluciones sobre todos los asuntos que fueran elevados a su conocimiento con relación a los asociados;
- o. Nominar y conformar comisiones, adscribir a los Asociados que fueran necesarios para su funcionamiento CON DERECHO A VOZ Y NO DE VOTO.
- p. Nominar ternas de calificación elevada por la Comisión de Comunicaciones y Jurídica y la Comisión Administrativa y de Asuntos Internos para la designación de Gerente General y personal jerárquico;
- q. Constituir comisiones y comités, nominar directores adscritos y conformar dichas comisiones;
- r. Remover de sus funciones a los miembros de las comisiones constituidas, por incumplimiento de sus obligaciones, cuando estas sean demostradas.
- s. Renovar o revocar los contratos del Gerente General y personal jerárquico, técnico y administrativo cuando lo estime conveniente y de acuerdo al Reglamento Interno de Personal.
- t. Desarrollar la estrategia de expansión asociativa de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" y la articulación con nuevos agentes económicos aprobados en la Constitución Política del Estado.
- u. Designar a miembros de la administración, del Directorio, de los asociados y otros externos idóneos para la realización de actividades especializadas de importancia para la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ".
- v. Revisar anualmente los Reglamentos Operativos, en caso de modificaciones este será presentado a la asamblea extraordinaria y con aprobación de 2/3 de los presentes.
- w. Dos semanas antes de la asamblea ordinaria, el directorio saliente deberá emitir su informe de gestión el cual será considerado en asamblea extraordinaria.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

##### **Artículo 44.- Representación**

La elección de los miembros del Directorio debe recaer en los propietarios, socios, gerentes, con poder especial de representación, de una empresa asociada a la Cámara Departamental de la Construcción La

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 14 de 28

Paz - "CADECO LA PAZ", siempre y cuando este en pleno uso de los Derechos que le otorga este Estatuto como empresa activa.


En el caso de que ejerciendo sus funciones, un director dejara de ser gerente o propietario de la Empresa por la cual accedió a su cargo, queda inhabilitado como miembro del directorio.

El Directorio en lo relativo a sus Comisiones se organizará internamente, a postulación intra-directorial y con voto favorable de sus miembros y con mayoría absoluta (la mitad mas uno) que quedarán establecidos en el Acta de dicha reunión de Directorio.

#### **Artículo 45.- Atribuciones del Presidente**

Son atribuciones del Presidente:

- a. Representar jurídica e institucionalmente a la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", ante personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, sea judicial y extrajudicialmente, sin limitación alguna en el marco del presente Estatuto.
- b. Convocar y presidir las Asambleas y Reuniones del Directorio;
- c. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos Operativos, Resoluciones de Asamblea y Directorio, así como los fallos del Tribunal de Honor;
- d. Someter a consideración del Directorio, el presupuesto anual, Estados Financieros, Balance General, Estados de Cuentas y otros documentos relativos al movimiento económico - financiero de la Cámara así como las conclusiones, proyectos y demás documentos que eleven las diferentes comisiones;
- e. Velar por el buen funcionamiento de las comisiones y de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ";
- f. Abrir cuentas corrientes bancarias y de ahorro, contraer obligaciones crediticias o de otra índole, debidamente autorizadas por el Directorio o Asamblea, respectivamente, suscribir los respectivos contratos y otros documentos juntamente con el Tesorero y Gerente General. Firmar ordenes de pago, cheques, letras de cambio y otros documentos mercantiles o títulos valores con el Tesorero.
- g. Firmar con el Secretario General, la correspondencia notable, Resoluciones y documentos relevantes relacionados con la actividad de la Cámara y los poderes que otorgue el Directorio;
- h. Firmar con el Tesorero y el Gerente General, los presupuestos, balances y rendición de cuentas, informes económicos y otros;
- i. Efectuar directamente en representación de la Cámara, las tramitaciones o gestiones que fueran necesarias ante autoridades del poder público y privado, informando luego al Directorio de tales gestiones;
- j. En caso de urgencia llamar a reunión de Directorio convocada a efecto, pudiendo adoptar decisiones con el quorum de asistentes y en Gran Comisión, debiendo informar a los asociados las determinaciones adoptadas;
- k. Prestar informe anual de labores a la Asamblea Ordinaria;
- l. Elegir de la Terna formulada por el Directorio al Gerente General y al personal jerárquico;
- m. Nombrar y remover el Gerente General, personal jerárquico y personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Cámara de acuerdo al Presupuesto y Organigrama de Personal; y el Reglamento Interno de Personal aprobados;

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 15 de 28

- n. Presidir cualesquiera de las comisiones cuando así se requiera.
- o. Presidir la Comisión interinstitucional del Directorio de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ";
- p. Convocar a Consejo Consultivo que estará constituido por los Ex-Presidentes, en caso de no contar con estos, la elección podrá recaer en asociados de larga trayectoria en el ramo de la construcción que estén asociados a la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ". Su convocatoria será prerrogativa exclusiva del Presidente, quien recurrirá a ellos cuando vea necesario. Este consejo no tiene otra atribución que no sea la de consulta.

#### **Artículo 46.- Atribuciones del Vicepresidente**

I. El Vicepresidente tiene las siguientes atribuciones:

- a. Suplir al Presidente, por ausencia, enfermedad o permiso, en las funciones directivas de éste;
- b. Presidir la Comisión de Admisiones.
- c. Apoyar al Presidente en sus actividades de gestión y representación.

II. En los casos de suplencia o apoyo al Presidente, el mandato deberá ser expreso.

#### **Artículo 47.- Atribuciones del Secretario General**


El Secretario general tiene las siguientes atribuciones.

- a. Canalizar los informes oficiales de la Cámara;
- b. Elaborar las actas de cada sesión y someterlas a la aprobación del Directorio, así como también las de las Asambleas;
- c. Refrendar las citaciones para las Asambleas, así como las actas y resoluciones de estas reuniones;
- d. Efectuar cómputo de votos en reuniones de Directorio y Asambleas, así como la verificación de quorum;
- e. Presidir la Comisión de Comunicaciones y Jurídica;
- f. Formular una terna para la elección de Gerente General y proponer la contratación del personal jerárquico conjuntamente la Comisión Jurídica, luego de una convocatoria pública. Y presentar la ternas para la toma de decisión de la Presidencia.

#### **Artículo 48.- Atribuciones del Tesorero**

Las atribuciones del Tesorero son:

- a. Planificar juntamente con el Gerente General la política económica financiera de la Cámara;
- b. Controlar el movimiento económico - financiero de la Cámara, aplicando el Estatuto y los Reglamentos operativos del área financiera y económica, así como las Resoluciones del Directorio y de la Asamblea;
- c. Firmar cheques, órdenes de pago, letras y otros documentos mercantiles y de crédito, conjuntamente el Presidente;
- d. Presentar anualmente los Estados Financieros de cada gestión;
- e. Presidir la Comisión Administrativa y Asuntos Internos;
- f. Presentar informes económicos regulares al Directorio.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 16 de 28

- g. Conjuntamente con el Secretario General, evaluar la contratación del Gerente General y personal de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", proponiendo las ternas para la toma de decisión de la Presidencia

#### **Artículo 49.- Atribuciones Comunes de los Directores Vocales**

Las atribuciones de los Vocales del Directorio son:

- Presidir y/o Integrar las diferentes comisiones de trabajo.
- Concurrir como delegados a organismos públicos o privados, designados en Reunión de Directorio;
- Asistir a las reuniones participando con voz y voto en las Resoluciones y acuerdos de Directorio.
- Reemplazar en caso de ausencia por renuncia o fallecimiento de un Miembro del Comité Ejecutivo a propuesta y aprobación del Directorio.
- Revisar, solicitar y aprobar los Estados Financieros, presupuestos y gastos de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ".

### **CAPÍTULO V** **DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

#### **Artículo 50.- Reglamento de Elecciones.**

Para dar cumplimiento a la renovación de directores, el Directorio nominará un Comité Electoral el que elaborará los documentos pertinentes para el desarrollo y verificación del evento.

#### **Artículo 51.- Comité Electoral**

El Comité Electoral es el órgano delegado por el Directorio que tendrá la responsabilidad de desarrollo del evento eleccionario; será conformado por asociados que no ejerzan función en el Directorio y a invitación de este, empezará sus funciones con una anterioridad mínima de veinte días al acto eleccionario, estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes, quienes elegirán de entre ellos, al Presidente y la Comisión de poderes del mencionado Comité.

Los miembros del Comité Electoral no podrán participar como candidatos al Directorio.

Los miembros del Comité Electoral deberán estar con sus obligaciones al día en la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" y deberán ser los acreditados por las Empresas a las que representan.


#### **Artículo 52.- Último Punto del Orden del Día**

El acto eleccionario será el último punto del Orden del Día de la Asamblea Ordinaria. Una vez tratados los anteriores puntos de la convocatoria, el Directorio en funciones dejará en manos del Presidente del Comité Electoral la dirección de la Asamblea, para que proceda a la realización del acto eleccionario, culminando en la posesión del nuevo Directorio.

#### **Artículo 53.- Habilitación**

- Podrán participar como electores o elegibles todos los asociados permanentes activos no suspendidos,



	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 17 de 28

de acuerdo al siguiente detalle:

- a. El Elector, habilitado hasta el día de la elección.
- b. El Elegible, habilitado hasta la fecha que disponga el Comité Electoral en el reglamento de elecciones

II. El Comité Electoral verificará el cumplimiento de las obligaciones y la documentación de cada asociado tanto elector como elegible. El día de la votación el Comité Electoral verificará el estado de los electores previa la entrega de la papeleta de voto.

III. Para ser elegibles deberán haber cumplido sus obligaciones económicas durante el tiempo que se especifica a continuación, caso contrario no podrán participar en los procesos de elección, como elegibles.

Para Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario General, no haber estado en mora los últimos 6 meses antes de la elección.

#### **Artículo 54.- Término del Mandato y Reelección**

Los miembros elegidos del Directorio ejercerán sus funciones por 2 años.

Una vez cumplido su mandato podrán ser reelegidos de la siguiente manera:

- a. Directores Vocales: Indefinidamente
- b. Comité Ejecutivo: La reelección puede ser por (1) una gestión más consecutiva como máximo en el mismo cargo.


#### **Artículo 55.- Representación.-**

Las empresas asociadas activas (no suspendidas por mora mayor a tres meses), participarán como electores o elegibles por intermedio de su personero legal, quien deberá ser un Gerente, Propietario o Socio. En caso que el elector no fuera ninguno de los tres, este deberá estar facultado para emitir el voto mediante poder notariado. Cada empresa asociada puede otorgar un solo poder y cada apoderado solo puede representar a una empresa.

#### **Artículo 56.- Elegibles**

Podrán participar como candidatos a ser elegidos todos los socios activos, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener sus obligaciones económicas con la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", canceladas al mes anterior de la elección;
- b. No estar suspendido en sus derechos como asociado o estar excluido de los registros de la Cámara;
- c. Acreditar su condición de asociado, propietario ó gerente de una empresa asociada permanente activa, mediante el documento legal pertinente.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 18 de 28

- d. Estar legitimado y autorizado por la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ".

**Artículo 57.- Postulación**

- a. El Comité Ejecutivo se postulará por fórmula completa o individualmente, determinando de antemano el nombre del postulante a cada cargo; para Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.
- b. Para ser elegido Presidente y Vicepresidente de la Cámara Departamental de la Construcción de La Paz, los candidatos necesariamente deberán ser representantes de una empresa constructora asociada activa y que tenga cuando menos cinco años de antigüedad en los registros de la Cámara, con una antigüedad mínima de dos años como Director. Deberá ser presentado por escrito por al menos cinco empresas asociadas, diferentes a la suya.
- c. Los cargos de Secretario General y Tesorero, serán ejercidos por un representante de una empresa constructora activa y contar con una antigüedad mínima de tres años. Deberán ser presentados por al menos tres "empresas asociadas, diferentes a la suya.
- d. Los Directores vocales se postularán con una antigüedad de dos años de permanencia en la Cámara y serán presentados por lo menos por dos empresas diferentes a la suya.

**Artículo 58.- Modalidad de Elección**

Por simple mayoría y mediante votación secreta, los asociados activos elegirán al Comité Ejecutivo; Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero

De la lista de los candidatos propuestos a vocales, serán elegidos los ocho que obtengan mayor puntaje en la votación.

**Artículo 59.- Renovación de Directores**

Se elegirán en años impares al Presidente, Vicepresidente y a cuatro vocales del primero al cuarto. En años pares al Secretario, Tesorero y los otros cuatro vocales, del quinto al octavo.


**Artículo 60.- Reemplazo**

No obstante la condición empresarial de su representación, el mandato de los miembros del Directorio es personal. Si un miembro del Directorio, faltará a cuatro reuniones de Directorio consecutivas, y siete discontinuas, será reemplazado por un Director de acuerdo al orden establecido en los artículos siguientes referidos al tema de suplencias.

En caso de que alguna vocalía quedara vacante el Directorio tendrá la facultad de invitar a los asociados que vea por conveniente a subsanar esta deficiencia.

**Artículo 61.- Posesión**

La posesión del Directorio entrante se realizará una vez conocidos los resultados y en la misma Asamblea el Presidente saliente o en caso de reelección, un past-presidente tomará o realizará la posesión.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 19 de 28

## CAPÍTULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL DIRECTORIO

### **Artículo 62.- Suplencia**

- a. En caso de impedimento del Presidente, por permiso, enfermedad, renuncia o muerte las funciones directivas de éste, serán ejercidas por el Vicepresidente.
- b. En caso de renuncia, retiro o suspensión del Presidente y Vicepresidente el Directorio deberá convocar necesariamente en el plazo máximo de 30 días calendario a Asamblea extraordinaria para elegir dichas autoridades de forma transitoria.
- c. La Asamblea Extraordinaria mediante elección elegirá por simple mayoría un Presidente y un Vicepresidente entre los miembros del Directorio en funciones, los mismos que ejercerán la función hasta completar el mandato de sus predecesores.
- d. La suplencia de los demás Directores, será potestad del Directorio.
- e. El reemplazo de un miembro del Comité Ejecutivo deberá ser en primera instancia entre algún miembro del Directorio.

### **Suplencias de otros cargos:**

Vicepresidente – suple el Secretario General  
Secretario General – suple el Tesorero  
Tesorero – suple el Director con mayor antigüedad

### **Artículo 63.- Responsabilidad**

Los miembros del Directorio son responsables solidaria y mancomunadamente por los actos de su administración, salvo que hayan hecho constar oportunamente y por escrito su disidencia, con la resolución o acto generador de la responsabilidad.

### **Artículo 64.- Disidencia**


El Director que no estuviere de acuerdo con algún acto o Resolución del Directorio, podrá pedir se inserte en el acta respectiva su disconformidad y voto discrepante, situación que podrá ser liberadora de responsabilidad en el caso que corresponda.

### **Artículo 65.- Reuniones de Directorio**

El Directorio se reunirá en forma ordinaria una vez cada quince días a convocatoria del Presidente. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuantas veces sean necesarias, según la urgencia de los casos, así como a solicitud expresa de tres miembros del Directorio o en forma escrita de por lo menos tres empresas asociadas. Las reuniones ordinarias o extraordinarias del Directorio no excluyen la participación directa de socios activos con sólo derecho a voz.

### **Artículo 66.- Quorum y Resoluciones**

El quorum de las sesiones del Directorio se formará con la mitad más uno del total de sus miembros. El número de directores que conforman el quorum reglamentario es de siete.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 20 de 28

Las Resoluciones del Directorio se aprobarán por simple mayoría, requiriendo de los dos tercios de votos para la reconsideración de Resoluciones y actos anteriormente aprobados. El Presidente vota y dirime en caso de empate.

Para modificaciones a los Reglamentos de la CADECO se requerirá unanimidad del total de los directores en gestión.

#### **Artículo 67.- Conformación del Comité Ejecutivo**

Ingresa en funciones el Comité Ejecutivo compuesto por los Directores que ejercen una función específica, para la gestión de determinados Asuntos y toma de decisiones, delineación de políticas y la coordinación de tareas, ejerciendo vigilancia y control en el funcionamiento de la Cámara, así como el cumplimiento de las atribuciones legales y estatutarias. La organización del Comité, no modifica las obligaciones y responsabilidades de los Directores.

#### **Artículo 68.- Composición**

El Comité Ejecutivo está compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero.

#### **Artículo 69.- Duración del Mandato**

El Comité Ejecutivo, como parte integrante del Directorio, ejercerán sus funciones de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto en cuanto a su forma y plazo.


#### **Artículo 70.- Reuniones**

El Comité Ejecutivo se reunirá cada 15 días, intercalando con las Reuniones de Directorio, o a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

#### **Artículo 71.- Conformación de Comisiones**

Para el logro de los objetivos y funciones del Directorio cooperando en las labores de estudio y soluciones, se implementaran y funcionarán las siguientes comisiones:

- a. Comisión de Políticas y Asuntos Interinstitucionales.- Presidida por el Presidente, tendrán a su cargo la elaboración de planes y objetivos de la Cámara, presentado periódicamente al Directorio proyectos tendientes a consolidar las estrategias de acción que permitan el fortalecimiento de la Cámara con relación a las instituciones públicas, privadas y CABOCO.
- b. Comisión de Admisiones.- Será Presidida por el Vicepresidente, tendrá a su cargo el estudio de documentación presentada por los que solicitan su inscripción a la Cámara y las solicitudes de Rehabilitación de los asociados. Elaborará en cada caso un informe circunstanciado para conocimiento y aprobación del Directorio, sobre la procedencia o improcedencia de admisión.
- c. Comisión de Comunicaciones y Jurídica.- Presidida por el Secretario General, tendrá a su cargo la planificación para publicación de revistas, boletines, circulares y otros, para la distribución a los asociados y a otras entidades y la elaboración y revisión de las actas del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; El estudio de documentos de postulantes para la elaboración del cuadro de calificaciones para la designación del Gerente General; Levantar sumario informativo en las causas que le fueran remitidas por la Asamblea y Directorio para elevar a conocimiento del Tribunal de Honor. Asimismo tendrá a su cargo, el estudio e

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 21 de 28

interpretación de los aspectos jurídicos relacionados con la industria de la construcción, la defensa de la Cámara y en su caso la de sus asociados ante instituciones públicas y privadas.

- d. Comisión Administrativa y Asuntos Internos.- Presidida por el Tesorero, tendrá a su cargo el estudio de los planes económico-financieros de la Cámara, análisis del presupuesto y balance anual para su consideración en Directorio, el estudio de toda medida económica del Gobierno y todo otro documento que tenga relación o referencia económica con la Cámara o asociados.
- e. Comisión Técnica.- Presidida por un vocal, teniendo a su cargo el estudio de todos los problemas técnicos relacionados con la buena marcha de la construcción, preparando las estadísticas, Índices y boletines de información técnica que sean necesarios.
- f. Comisión de Licitaciones.- Presidida por un vocal que represente a empresas licitantes, tendrá a su cargo, el estudio de todos los problemas relacionados con la buena marcha de los procesos de licitaciones.
- g. Comisión de Normas.- Presidida por un vocal y conformada por vocales y/o asociados interesados en las diferentes temáticas a tratarse.

#### **Artículo 72.- Facultades**

Adicionalmente, se faculta al Directorio, a conformar las comisiones ad hoc, con el objetivo de cumplir con las metas y propósitos de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ".

#### **Artículo 73.- Objeto de las Comisiones**

Las comisiones nominadas tendrán por objeto cooperar, estudiar y dar soluciones a los diferentes temas planteados al Directorio elevando al mismo las conclusiones y recomendaciones para una mejor labor y desarrollo en las reuniones de Directorio. Las mismas deberán reunirse con carácter obligatorio en los intervalos entre reuniones de Directorio Ordinarias o cuando así se requiera.

#### **Artículo 74.- Conformación.**

Las diferentes comisiones estarán conformadas por sus respectivos Presidentes y dos o más Directores, además de los Asociados adscritos; de los cuales se deberá elegir a un Secretario; para organizar la Comisión y reemplazar al Presidente en caso de ausencia.

## **TÍTULO IV**

### **RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO**


#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL PATRIMONIO**

#### **Artículo 75.- Patrimonio**

Constituyen patrimonio inembargable, inafectable e inviolable, debido a su naturaleza, privada, y empresarial de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" conforme el art. 52 parágrafo IV de la CPE:

- a. Los bienes muebles e inmuebles, acciones y valores adquiridos o que se adquieran en lo posterior;
- b. El producto de las inversiones que se realicen en bienes muebles, inmuebles y valores;

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 22 de 28

- c. Las cuotas de admisión;
- d. Los aportes ordinarios y extraordinarios;
- e. Las subvenciones, legados y donaciones;
- f. Los que provengan del arbitraje o conciliación, peritaje y otros;
- g. Aquellos por prestación de servicios de capacitación, especialización, etc;
- h. Cooperación Internacional;
- i. Ingresos especiales por actividades o servicios de la Cámara;
- j. Cualquier otro ingreso o recurso que legalmente le corresponda.

**Artículo 76.- Administración**

La administración del patrimonio de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" corresponde a su Directorio. Sus recursos se aplicarán exclusivamente al cumplimiento de los fines y objetivos de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" conforme al presupuesto anual aprobado por Resolución de Directorio.

**Artículo 77.- Destino del Patrimonio**

La Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", después de constituir las reservas y previsiones de Ley, normas Estatutarias y Reglamentarias, destinará los excedentes económicos de cada gestión para mantener la fluidez monetaria de operación, financiar proyectos propios y otros fines que determine la Asamblea o el Directorio, pero en ningún caso serán distribuidos, directa o indirectamente entre los asociados.

**Artículo 78.- Honorarios por Arbitraje y Peritajes**

Los honorarios por concepto de Peritajes, Arbitrajes y/o conciliación se determinaran según lo establecido en el Reglamento Especial.


**Artículo 79.- Recargo por Mora**

La Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" dispondrá de un recargo sobre las cuotas adeudadas por concepto de mora a todos los asociados.

Por todo retraso a partir de los seis meses en el pago de la cuota mensual la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" procederá a aplicar un recargo, para el cálculo del mismo se tomará el promedio de la tasa de interés bancario, conforme datos del Banco Central de Bolivia o de la Autoridad Superior del Sistema Financiero.

**Artículo 80.- Descuento Expreso**

En caso de ser necesario y según el análisis financiero el Directorio podrá estipular descuentos a obligaciones en mora con la finalidad de tener a sus asociados activos, velando en todo momento por la sustentabilidad de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ", el mismo estará regido por un procedimiento, aprobado por el directorio y aplicable para todas las empresas asociadas.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 23 de 28

## CAPÍTULO II DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### **Artículo 81.- Disolución**

La disolución de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ" podrá ser acordada por la Asamblea Extraordinaria expresamente convocada al efecto por el Directorio, y la Resolución que adopte será tomada por dos tercios de votos de sus asociados activos, no aplicándose con el número de asistentes

### **Artículo 82.- Comisión Liquidadora**

Dispuesta la disolución, la Asamblea nombrará una Comisión Liquidadora, satisfaciendo el pasivo preferente y ordinario, el activo resultante será destinado a una entidad con fines y objetivos similares, obras de interés social o de acuerdo a lo que disponga la Asamblea, sin que en ningún caso pueda distribuirse directa o indirectamente entre sus asociados.

### **Artículo 83.- Responsabilidad**

La demora o incumplimiento de las obligaciones encomendadas a la Comisión Liquidadora, hace a sus miembros responsables de daños y perjuicios emergentes de acuerdo a disposiciones aplicables en vigencia.

## CAPÍTULO III EJERCICIO FINANCIERO

### **Artículo 84.- Ejercicio Financiero**

El ejercicio financiero de la Cámara se ejecutará anualmente conforme a disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 85.- Comisión Revisora**

El Informe Económico, Balance General, Estados de cuentas, y demás documentos contables serán examinados por la Comisión Revisora designada por la Asamblea inmediatamente después de su presentación a la misma por el Directorio.


La Comisión de referencia estará integrada por personas ajenas al Directorio y prestará su informe en un plazo no mayor de treinta días bajo responsabilidad de sus miembros. La Comisión podrá sugerir la realización de una auditoria externa.

### **Artículo 86.- Observaciones**

En caso de que la Comisión Revisora formule observaciones al Informe Económico, Balance y Estados de Cuentas, el Directorio tendrá un plazo de treinta días para salvar las observaciones, vencido este sin que se hubieran absuelto a satisfacción de la Comisión, todo lo actuado pasará al Tribunal de Honor de la Cámara de la Construcción de La Paz.

### **Artículo 87.- Manejo de Cuentas Bancarias**

Los recursos de la Cámara serán manejados en cuentas bancarias, con las firmas autorizadas del Presidente, Tesorero y del Vicepresidente, debiendo siempre tener dos firmas, en caso de ausencia o

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 24 de 28

impedimento de dos de ellos la firma alterna de un miembro del directorio será autorizada por el directorio y de acuerdo al reglamento operativo de la CADECO.

#### **CAPÍTULO IV** **DE LA GERENCIA GENERAL**

##### **Artículo 88.- Atribuciones del Gerente General**

El Gerente General será funcionario de planta y sus obligaciones y responsabilidades se especifican en el Manual de Funciones, sin perjuicio de las establecidas en el presente Estatuto, siendo removido por las causales probadas establecidas en el artículo 16 de la Ley General del Trabajo y el reglamento Interno de Personal.

El Gerente General será contratado en base a una convocatoria pública y calificado por la comisión que corresponda, y será presentado en una terna a la Presidencia de la CADECO para su designación.

##### **Artículo 89.- Responsabilidad**

El Gerente General será responsable ante el Directorio de todo el manejo técnico, administrativo y juntamente con el Tesorero del manejo financiero de la Cámara.

##### **Artículo 90.- Suplencia**

En caso de ausencia, impedimento o acefalía del Gerente General será suplido por el Secretario General del Directorio hasta proceder a una nueva designación.

##### **Artículo 91.- Funciones**

El Gerente General desempeñará las actividades descritas en el respectivo Manual de Funciones.

Este será ampliado o modificado por el Directorio, de acuerdo a las actividades que se proponga realizar.

#### **TRIBUNAL DE HONOR**

##### **Artículo 92.- Constitución y Atribuciones**

El Tribunal de Honor de la Cámara estará constituido por tres Past-Presidentes y tres asociados. No se considerará al presidente saliente y tampoco asociados que ejerzan cargos directivos. En caso de no contar con Past-Presidentes, la nominación podrá recaer en asociados con larga trayectoria en el ramo de la construcción y de relevantes antecedentes de honorabilidad, el tiempo de permanencia en sus cargos es de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.


Los miembros del Tribunal de Honor, tienen las atribuciones señalados en el Código de Ética.

#### **ALCANCES, REFORMAS E INTERPRETACIÓN**

##### **Artículo 93.- Obligatoriedad**

Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto tienen carácter obligatorio para todos y cada uno de sus asociados, tanto como empresas cuanto como sus empleados, propietarios, directores y los órganos de



	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 25 de 28

gobierno de la Cámara de la Construcción de La Paz, no pudiendo alegar en ningún caso, desconocimiento del mismo y sus Reglamentos.

#### **Artículo 94.- Reformas**

El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente por una Asamblea ordinaria.

Sera potestad del Directorio, efectuar las modificaciones a los Reglamentos de acuerdo al art. 42, del presente estatuto, siempre velando por la transparencia, eficiencia y economía de la CADECO.

#### **Artículo 95.- Justificación**

Para la aprobación de la reforma a los Estatutos será necesario que el Directorio presente un informe circunstanciado a la Asamblea, justificando la o las modificaciones a efectuarse.

#### **Artículo 96.- Interpretación**

Cualquier duda en la aplicación e interpretación del presente Estatuto, será absuelta por el Directorio y/o Consejo Consultivo y si subsistiera el mismo, por el Tribunal de Honor de la Cámara de la Construcción de La Paz.

#### **Artículo 97.- Vigencia**

Las Resoluciones modificadoras de parte o del total del Estatuto, entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación, no pudiendo tener efecto retroactivo.


### **CAPITULO V** **DEL REGISTRO**

#### **Artículo 98: Requisitos de Admisión para Empresas**

Para su admisión como socios activos, las Empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar constituida conforme a ley, de acuerdo a los siguientes documentos en original o fotocopia legalizada:

- a) En caso de sociedades, testimonio de la Escritura Pública de constitución, instrumento que debe contener la razón social o denominación de la Empresa que no podrá ser igual o similar a otra que ya existe en los registros de alguna Cámara Departamental, ni coincidir en sigla-y la determinación específica de las actividades a desarrollar; asimismo el objeto de la Empresa deber ser único y determinado en el rubro de la construcción o afín a este;
- b) En caso de Empresas Unipersonales cumplirán con lo señalado anteriormente, excepto con la presentación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad;
- c) Resolución Administrativa y la matrícula de inscripción extendida por el Servicio Nacional de Registro de Comercio o su concesionaria (FUNDEMPRESA);
- d) Poder otorgado a su Gerente General o representante legal; a excepción de las empresas unipersonales
- e) Número de Identificación Tributaria (NIT) y Padrón Municipal de Contribuyente (PMC).
- f) Copia del Balance de Apertura o Balance de Gestión original o fotocopia legalizada.

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 26 de 28

- g) Contrato de Trabajo suscrito entre la Empresa y su responsable técnico de planta permanente, visado por el ministerio de trabajo;
- h) Personal técnico que deberá ser licenciado en ingeniería civil o arquitectura con certificado de inscripción en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, Colegio de Arquitectos de Bolivia.
- i) Curriculum vitae del o los responsable(s) técnico(s) permanente (s) de la empresa.
- j) Previa la admisión de las empresas los datos deben ser verificados por la CABOCO,

#### **Artículo 99.- Patrimonio Mínimo**

El mismo que será revisado y aprobado por Resolución Anual del Directorio, en base a la situación económica, coyuntura política y estadísticas del sector, que será actualizado en el reglamento de inscripción de empresas y aprobado por 2/3 de la asamblea extraordinaria .

#### **Artículo 100.- Patrimonio Neto de las Empresas.-**

Es el resultado de restar el pasivo del activo en el balance de una empresa, según Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

#### **Artículo 101.- Requisitos de admisión de empresas extranjeras constructoras y extranjeras especializadas:**

- Las empresas extranjeras que hubiesen suscrito contratos de obras de ejecución en el Departamento de La Paz, que estén asociadas a otra Cámara Departamental de la Construcción estarán sujetos a dar un aporte, mismo que será reglamentado.
- En caso de que la empresa extranjera hubiese suscrito contratos de obras de ejecución en el Departamento de La Paz, deberá realizar su registro en la Cámara Departamental de la Construcción de La Paz de acuerdo al reglamento de inscripciones de empresas extranjeras, sea por cuenta propia o en asociación.

#### **Artículo 102.- Empresas Transitorias.**

Las empresas nacionales transitorias, presentarán el Certificado de Inscripción de su respectiva Cámara Departamental de Construcción.

#### **Artículo 103. Inscripción y Registro.**


La inscripción de las Empresas, se obtendrá mediante su trámite formal ante la Cámara Departamental de la Construcción de La Paz, el número de registro de la Empresa será asignado por la Cámara Boliviana de la Construcción (CABOCO).

#### **Artículo 104. Procedimiento.**

Las Empresas solicitantes, presentarán a la Gerencia General de la Cámara los requisitos, ésta a su vez remitirá dichos antecedentes a Asesoría Legal para la verificación de los documentos y análisis del cumplimiento, para que dentro de un plazo máximo de 15 días calendario emita su informe.

#### **Artículo 105.- Admisión**

La Gerencia General, solicitará la resolución de Directorio aprobando la inscripción, previa consulta de Asesoría Legal interna o externa y análisis de la Comisión de Admisiones de los requisitos y la

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
		<b>Versión N° 1</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	Fecha: Marzo 2010
		Página 27 de 28

documentación presentada, una vez emitida la resolución, dará aviso a la Empresa sobre su admisión para que abone el valor de su Derecho de Inscripción, en caso de ser rechazada se le hará conocer las observaciones existentes, para que sean salvadas.

**Artículo 106.- Derecho de Inscripción.**

Comunicada la Empresa sobre su admisión, esta deberá abonar la cuota de ingreso, que será aprobada anualmente por el Directorio, mediante el Reglamento de Inscripción, mismo que será aprobado por 2/3 de la asamblea extraordinaria

**Artículo 107.- Solicitudes rechazadas**

Las solicitudes que fueran rechazadas por incumplimiento de requisitos podrán volver a presentarse a la Gerencia General una vez subsanadas las observaciones que motivaron su rechazo, en tanto y en cuanto estas sean susceptibles de ser subsanadas.

**Artículo 108.- Ejercicio de Derechos y obligaciones de Asociado**

Solo a partir de la fecha del otorgamiento del número de registro por la CABOCO, la empresa inscrita gozará plenamente de todos los derechos y responderá por las obligaciones asumidas.

**Artículo 109.- Derechos de las Empresas Permanentes Activas**


Los asociados activos que cumplan con las obligaciones establecidas en este Estatuto, serán acreedores a los siguientes derechos.

- a. Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias y todas las reuniones que se convoquen incluyendo las del Directorio.
- b. Ser elector y elegible para cargos directivos;
- c. Solicitar y Recibir asistencia técnica, tributaria y legal de CADECO La Paz.
- d. Pedir a CADECO La Paz su intervención como amigable componedor ante Autoridades Nacionales, Departamentales, Privados, clientes, contratantes u otro asociado de la CAMARA para solucionar conflictos que pudiesen confrontar los asociados como consecuencia del ejercicio de su actividad constructora;
- e. Solicitar su rehabilitación y/o traslado a otra CADECO;
- f. Acreditar a sus representantes ante la Asamblea, Directorio, Congresos y otros actos o eventos en los que pudiese participar;
- g. Utilizar los servicios de asistencia técnica, tributaria, jurídica, económica, profesional, administrativa y de asesoramiento, organizados por la cámara;
- h. Pedir información sobre asuntos económicos y administrativos a las autoridades de la Cámara;
- i. Solicitar el registro curricular que habilite su participación en licitaciones, invitaciones públicas y privadas.
- j. Solicitar certificados que establezcan su condición de asociado activo en CADECO LA PAZ.

**Artículo 110.- Derechos de las Empresas Transitorias**

Son los contemplados en le Artículo 109 en sus incisos C,D,H,I

**Artículo 111.- Obligaciones**

	<b>GERENCIA GENERAL</b>	<b>GG-R-03</b>
	<b>ESTATUTO CADECO LA PAZ</b>	<b>Versión N° 1</b> Fecha: Marzo 2010 Página 28 de 28

Los asociados tienen las siguientes obligaciones:

- a) Pagar puntualmente sus cuotas extraordinarias que son los aportes fijados eventualmente y con destino específico, según se determinen en cada caso y de acuerdo al reglamento de Inscripción.
- b) Cooperar en toda labor que pudiera encomendarle el Directorio de CADECO, en beneficio de la institución y sus asociados;
- c) Cumplir fielmente las disposiciones del Estatuto, Resoluciones y acuerdos de las Asambleas y demás órganos de gobierno de la Cámara.
- d) Respalda, los planes y proyectos de la Cámara encaminada al bienestar colectivo;
- e) Respetar los derechos de los demás asociados, tanto en las licitaciones públicas como en las invitaciones privadas, relacionadas con la construcción;
- f) Actualizar anualmente su documentación, dentro de los treinta días siguientes a la presentación del Balance al SIN, acompañando lo siguiente:
  1. Modificaciones que existan en los documentos legales empresariales y/o societarios;
  2. Poder legal otorgado al Gerente, en caso de nueva designación y/o revocación;
  3. Actualización de la dirección de domicilio legal;
  4. Copia del último balance de gestión, sellado por el banco receptor;
  5. Contratos de trabajo del personal técnico nuevo y recontratados;
  6. Certificados de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia o Colegio de Arquitectos de Bolivia, según corresponda, para el personal técnico;
  7. Actualización de los Curriculum Vitae del personal técnico permanente de la Empresa;
  8. Actualización de la relación de obras ejecutadas por la empresa durante el año inmediato pasado.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

#### **Plazo para la elaboración de Reglamentos Operativos**

- a. Código de Ética Empresarial
- b. Reglamento de Inscripción de Empresas Nacionales y Extranjeras
- c. Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación
- d. Reglamento del Centro de Capacitación y Especialización.
- e. Reglamento Operativo de la Cámara Departamental de la Construcción La Paz - "CADECO LA PAZ".
- f. Reglamento Operativo del Registro Curricular.
- g. Y otros que sean necesarios

Se fija un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para la aprobación de los reglamentos, a partir de la aprobación del presente estatuto, y deberán ser aprobados por 2/3 de los asistentes de la asamblea extraordinaria.